



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000073

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2026

( 06 MAY 2026 )

"Por la cual se da cumplimiento a uno de los puntos acordados en el convenio suscrito entre el Departamento Norte de Santander y las organizaciones sindicales ASINORT, SINTRENAL, SUTENS, SINDEOFINORTS, USSEP, SINDEGONORTES Y SINASEDCOL de conformidad con lo ordenado en la Resolución 000169 del 16 de septiembre de 2025, punto 2 del texto acordado"

El Gobernador del Departamento Norte de Santander, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto 000786 del 14 de junio de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que, entre la Gobernación del Departamento Norte de Santander y los Sindicatos del Departamento Norte de Santander, se llevó a cabo el proceso de negociación de las condiciones de empleo llegando a unos acuerdos que fueron plasmados en el Decreto 00169 del 16 de septiembre de 2025.

Que, el numeral 2 del texto acordado en el convenio suscrito entre el Departamento Norte de Santander y las organizaciones sindicales ASINORT, SINTRENAL, SUTENS, SINDEOFINORTS, USSEP, SINDEGONORTES Y SANASEDCOL, señala: "Día internacional del Trabajo: La Gobernación de Norte de Santander aportará la suma de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada sindicato firmante del presente acuerdo para la celebración del día internacional del trabajo.

Que, en virtud de lo anterior, el Sindicato UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NORTE DE SANTANDER SUTENS, mediante oficio radicado No. 2026-08400-013870-3 del 30-04-2026, suscrito por Oscar Javier Soledad Trigos en calidad de Presidente y demás miembros de la junta directiva departamental, solicitaron dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 2 del documento formalizado mediante Resolución No. 000169 del 16 de septiembre de 2025 y por ende, dar trámite al respectivo desembolso.

Que, no obstante, el aporte que se realiza, los recursos que se transfieren no pierden su naturaleza de públicos, y por lo tanto, se le deberá comunicar a la Contraloría General del Departamento, a efecto de que ejerza de acuerdo con su competencia la supervisión a cada una de las organizaciones sindicales sobre los recursos que se aportan para el funcionamiento de tales organizaciones.

Que, para el respectivo pago cada organización sindical deberá aportar la certificación del número de la cuenta donde se manejarán los recursos a los que hace referencia este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y CANCELAR a la organización sindical SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NORTE DE SANTANDER SUTENS, con cargo al rubro 2.1.3.07.02.030 Auxilio Sindical (No de Pensiones) de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 003393 del 5 de mayo de 2026 suscrito por la doctora Adriana Boada Arguello,



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

Nº. 000073

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2026

( 06 MAY 2026 )

“Por la cual se da cumplimiento a uno de los puntos acordados en el convenio suscrito entre el Departamento Norte de Santander y las organizaciones sindicales ASINORT, SINTRENAL, SUTENS, SINDEOFINORTS, USSEP, SINDEGONORTES Y SINASEDCOL de conformidad con lo ordenado en la Resolución 000169 del 16 de septiembre de 2025, punto 2 del texto acordado”

Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, la suma de suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.501.810.00) MCTE**, por concepto de aporte establecido por el día del trabajador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la organización sindical SUTENS, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** El pago se debe realizar mediante consignación y/o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 24087608399 del Banco Caja Social.

**ARTÍCULO CUARTO.** Envíese copia de la presente resolución a la Contraloría Departamental, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Secretaría General para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Expedida en San José de Cúcuta, a los

06 MAY 2026

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero Martínez, Profesional Especializado Área Talento Humano  
Revisado por: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado  
Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario General